

PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y EN RELACIÓN CON LAS COLOCACIONES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES COLOCADOS SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, EL PRESENTE PROSPECTO SE DEBE CONSIDERAR COMO FOLLETO INFORMATIVO.



**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

**PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS Y DE
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE
\$80,000'000,000.00 (OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, DÓLARES, O CUALQUIER OTRA
DIVISA**

Cada Emisión (según dicho término se define más adelante) de Certificados Bursátiles que se haga al amparo del programa de colocación (el "Programa") que se describe en este Prospecto (el "Prospecto") contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de interés o (en su caso) la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México o algún otro intermediario colocador que corresponda (el "Intermediario Colocador") en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento (según dicho término se define más adelante) correspondiente.

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, Unidades de Inversión ("UDIs"), Dólares, o cualquier otra divisa, según se señale en el Suplemento respectivo. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles siempre que el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación no rebase el monto total autorizado del Programa.

Emisora: Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (la "Emisora", el "Banco", "Banco Santander", o "Santander").

Clave de pizarra genérica: "BSMX".

Tipo de valor: Certificados bursátiles bancarios y certificados de depósito bancario de dinero a plazo (cualquiera de los dos instrumentos se denominará en los sucesivos como "Certificado Bursátil" o "Certificado").

Tipo de oferta: Cada Emisión se realizará mediante oferta pública primaria, oferta pública restringida o colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, nacional o internacional, según se indique en el Suplemento correspondiente o en cualquier otro material utilizado para tal efecto.

Tratándose de inscripción de Certificados en el RNV sin que al efecto medie oferta pública, la Emisora entregará la carta de características y el aviso de colocación y realizará el depósito del Título correspondiente.

Denominación: Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, UDIs, Dólares, o cualquier otra divisa, según se señale en el Suplemento y Título respectivos.

Monto total autorizado del Programa: \$80,000'000,000.00 (ochenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en UDIs, Dólares, o cualquier otra divisa, con carácter de revolvente. Mientras el Programa

continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por la Emisora, siempre que el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación no rebase el monto total autorizado del mismo. Para calcular el Valor Nominal en Pesos de los Certificados Bursátiles que no estén denominados en Pesos en una fecha específica, se utilizará el valor de conversión de la UDI, o de la divisa que corresponda que el Banco de México publique en el DOF en esa misma fecha.

Monto por Emisión: El monto de cada Emisión será determinado de forma individual sin más restricción que la que resulta de agregar dicho monto con el monto total vigente del resto de las emisiones realizadas al amparo del Programa.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión: El Banco tendrá el derecho de emitir y ofrecer mediante ofertas públicas, ofertas públicas restringidas y/o sin que al efecto medie oferta pública Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados adicionales tendrán las mismas características que los Certificados originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión, el precio y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Banco no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de Certificados Bursátiles adicionales.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en el Título (según dicho término se define más adelante) y en los Suplementos correspondientes; en el entendido que será un múltiplo de \$100.00, 100 UDIs, EUA\$100.00 o 100 unidades de cualquier otra divisa.

Precio de colocación: El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes.

Recursos netos: El monto de los recursos netos que se obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se revelará en los Suplementos y Títulos correspondientes.

Vigencia del Programa: El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Durante dicho plazo, la Emisora podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Plazo: El plazo de cada Emisión será determinado en el Suplemento y Título respectivos, en el entendido que no podrá ser menor a 1 año ni mayor a 15 años.

Sobreasignación de los Certificados Bursátiles: Según se determine en los avisos y en el Suplemento de cada Emisión al amparo del Programa, la Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en los avisos y Suplementos correspondientes, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa emitidas por la CNBV.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en los Suplementos correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago en la fecha de vencimiento o mediante amortizaciones sucesivas parciales.

Amortización anticipada voluntaria: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria.

Tasa de interés o de descuento: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondientes. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Fecha de pago de intereses: En su caso, los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Lugar y forma de pago: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles, en su caso, se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de los sistemas de Indeval a los intermediarios financieros correspondientes, en el domicilio de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del Título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso, o en el domicilio de alguna otra institución para el depósito de valores, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común que corresponda a cada Emisión.

Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles: Cada Emisión será calificada por una o más Agencias Calificadoras de valores debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de la(s) Agencia(s) Calificadora(s) y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento respectivo.

Garantía: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa tendrán el carácter de quirografarios, por lo que no contarán con garantía alguna. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB (según se define más adelante).

Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora: Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de dar, obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado conforme se indique en el Título y en el Suplemento respectivos.

Derechos que confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles conferirán a los Tenedores el derecho al cobro de principal y, en su caso de intereses, adeudados por la Emisora al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), o alguna otra Institución para el depósito de valores.

Posibles adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Las personas físicas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, y sujeto a que Casa de Bolsa Santander sea el Intermediario Colocador o uno de los Intermediarios Colocadores, deberán entregar al Intermediario Colocador una manifestación por escrito en la cual reconozcan expresamente que el Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que Banco Santander, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso de oferta pública restringida, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Régimen fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Los intermediarios del mercado de valores residentes en el extranjero, no estarán obligados a efectuar retención alguna del impuesto sobre la renta por los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, **con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México**, de conformidad con el artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y la Regla 3.18.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles objeto de la misma se encuentran inscritos de forma preventiva en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0178-4.18-2026-008, asignado a los certificados de depósito bancario de dinero a plazo, y en su momento podrán ser objeto de oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública, y ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa podrán ser colocados en mercados distintos al de México conforme a la Regla 144A (Rule 144A) y la Regulación S (Regulation S) de la Ley de Valores de 1993 (Securities Act of 1933), así como de conformidad con las disposiciones aplicables en cada uno de los mercados respectivos y dichos Certificados Bursátiles serán colocados por los intermediarios colocadores internacionales que la Emisora designe respecto de cada Emisión. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra-venta de estos Certificados Bursátiles no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Mecanismo de colocación y asignación: Formación y cierre tradicional de libro.

Representante Común: Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Fuente de los recursos necesarios: Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles serán obtenidos por la Emisora en el curso ordinario de sus negocios.

Suspensión de emisiones recurrentes: En el caso que la Emisora haya realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien, pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Emisión respectiva, deberá suspender el uso de los formatos de Suplementos de Certificados Bursátiles, Avisos y Títulos, hasta en tanto divulgue al público en general la información que al efecto se prevea en la Circular Única de Emisoras.

Legislación aplicable: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable. En su caso, cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles deberá presentarse ante los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, México.

Otros: *Tanto la Emisora como Casa de Bolsa Santander son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.*

Los Certificados Bursátiles podrán prever que no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal e/o intereses de los Certificados Bursátiles.

Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la oferta, el Intermediario Colocador o los demás intermediarios colocadores que se designen

para cualquier Emisión en particular, no serán agentes ni asesores de los Tenedores, ni tendrán para con éstos ninguna responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora bajo los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles no se encuentran garantizados por el IPAB.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos preventivamente bajo el No. 0178-4.18-2026-008, asignado a los certificados bursátiles bancarios, y el No. 0178-4.21-2026-007, asignado a los certificados de depósito bancario de dinero a plazo, en el RNV y son objeto de cotización en el listado correspondiente en la Bolsa.

La inscripción preventiva en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Asimismo, las inscripciones en el RNV tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o de la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

Los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa podrán ser colocados fuera de México entre inversionistas extranjeros, a través de y mediante esfuerzos de venta que al efecto efectúen los intermediarios colocadores internacionales que la Emisora designe respecto de cada Emisión, mismas operaciones que podrán ser identificadas en una cuenta de Euroclear Bank, S.A./N.V., operador de Euroclear Clearance System Plc (“Euroclear”). Los derechos que deriven de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión respectiva que se encuentren en la cuenta de Euroclear podrán ejercerse a través de los custodios que designe la Emisora respecto de cada Emisión, quien tendrá el carácter de custodio de Euroclear.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador y también podrá consultarse en Internet en el portal de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, en el portal de la Bolsa: www.bmv.com.mx (o, en su caso, en la dirección www.biva.mx), así como en el portal de la Emisora en la siguiente dirección www.santander.com.mx

Tratándose de ofertas públicas restringidas, los valores únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Asimismo, deberá especificarse que los inversionistas a los que se dirige la oferta participarán en igualdad de circunstancias.

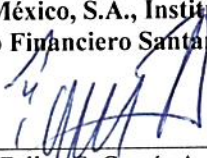
Conforme a lo declarado en la sección de Personas Responsables del presente Prospecto respecto de las Emisiones de Certificados Bursátiles, la Emisora y el Intermediario Colocador manifiestan que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que a su leal saber y entender, la Emisora cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de la Circular Única de Emisoras.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2026.


Oficio de autorización de CNBV para su publicación: 153/4862/2026 de fecha 29 de mayo de 2026.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

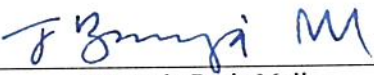
**Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México**



Felipe F. García Ascencio
Director General



Silvina Criado
Directora General Adjunta de Finanzas*



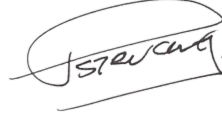
Fernando Borja Mujica
Director General Adjunto Jurídico**

*Descripción de puesto equivalente al de director de finanzas de una emisora de valores.

**Descripción de puesto equivalente al de director jurídico de una emisora de valores.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**



Pedro Struck Garza
Apoderado



Franciso Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado

ÍNDICE

Parte de la información correspondiente al presente Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a la CNBV y a la Bolsa el 26 de febrero de 2026 (el “Reporte Anual”), mismo que incluye los estados financieros auditados al y por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, respectivamente (los “Estados Financieros Dictaminados”); y el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre de 2026 no auditado, presentado el 30 de abril de 2026 (según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026), ante la CNBV y la Bolsa, los cuales pueden ser consultados en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda) o www.santander.com.mx.

I. INFORMACIÓN GENERAL	13
a) Glosario de términos y definiciones	13
b) Resumen ejecutivo	16
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “413000-N – <i>Información general – Resumen ejecutivo</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026 el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	16
c) Factores de riesgo	17
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “413000-N – <i>Información general – Factores de riesgo</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026 el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	17
d) Otros valores	22
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “413000-N – <i>Información general – Otros valores</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026 el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	22
e) Documentos de carácter público	23
2) EL PROGRAMA	24
a) Características del Programa	24
b) Destino de los fondos	30
c) Plan de distribución	31
d) Gastos relacionados con el Programa	33
e) Estructura de capital considerando el Programa	34
f) Funciones del Representante Común	35
g) Nombre de las personas con participación relevante en el Programa	36
3) EL BANCO	37
a) Historia y desarrollo del Banco	38
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – <i>La emisora – Historia y desarrollo de la emisora</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	38
b) Descripción del negocio	38
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – <i>La emisora – Descripción del negocio</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	38

i)	Actividad principal	38
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Actividad principal” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	38
ii)	Canales de distribución	38
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Canales de distribución” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	38
iii)	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	38
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	38
iv)	Principales clientes	39
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Principales clientes” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	39
v)	Legislación aplicable y situación tributaria	39
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	39
vi)	Recursos humanos	39
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Recursos humanos” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	39
vii)	Desempeño ambiental	39
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Desempeño ambiental” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	39
viii)	Información de mercado	39
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Información de mercado” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	39
ix)	Estructura corporativa	39
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Descripción del negocio” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	39

x)	Descripción de los principales activos	40
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Descripción de los principales activos” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	40
xi)	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	40
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	40
4)	INFORMACION FINANCIERA	41
a)	Información financiera seleccionada	41
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – <i>Información financiera – Información financiera seleccionada</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	41
b)	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.	41
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – <i>Información financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	41
c)	Informe de créditos relevantes	41
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – <i>Información financiera – Informe de créditos relevantes</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	41
d)	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco	41
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – <i>Información financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	41
(i)	Resultados de la operación	41

	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – <i>Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Resultados de la operación</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	41
(ii)	Situación financiera, liquidez y recursos de capital	42
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – <i>Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Situación financiera, liquidez y recursos de capital</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv .	42
(iii)	Control interno	42
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – <i>Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Control interno</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026 los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	42
e)	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas	42
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – <i>Información financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv	42
5)	ADMINISTRACIÓN	43
a)	Audidores externos	43
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “427000-N – <i>Administración – Audidores externos</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv .	43
b)	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	43
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “427000-N – <i>Administración – Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés</i> ” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv .	43
c)	Administradores y accionistas	43

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “427000-N – Administración – Administradores y accionistas” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.43

d) Estatutos sociales y otros convenios 43

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “427000-N – Administración – Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.43

6) ACONTECIMIENTOS RECIENTES 44

7) PERSONAS RESPONSABLES..... 45

8) ANEXOS..... 50

a) Estados financieros auditados al y por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, respectivamente; y reporte trimestral correspondiente al primer trimestre de 2026 no auditado
51

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “432000-N – *Anexos – Estados financieros (Dictaminados) por los últimos tres ejercicios*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026 el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.51

b) Opinión legal 52

c) Reporte sobre posiciones en instrumentos financieros derivados correspondiente a los periodos trimestrales concluidos el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023..... 53

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de la Emisora correspondiente a trimestre terminado el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV y a Bolsa el 5 de febrero de 2026, (ii) el reporte trimestral con información financiera no auditada de la Emisora correspondiente a trimestre terminado el 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a Bolsa el 6 de febrero de 2025, y (iii) el reporte trimestral con información financiera no auditada de la Emisora correspondiente a trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a Bolsa el 1 de febrero de 2024; los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.53

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

I. INFORMACIÓN GENERAL

a) **Glosario de términos y definiciones**

A menos que el contexto indique lo contrario, para efectos del presente Prospecto, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

“ <u>Agencia Calificadora</u> ”	Significa la agencia calificadora de valores autorizada a operar en México que otorgue la calificación correspondiente a cada Emisión de Certificados Bursátiles y que se especificará en el Suplemento respectivo.
“ <u>Auditor Externo</u> ”	Significa PriceWaterHouseCoopers, S.C., o cualquier otro despacho de auditores externos designados por la Emisora para realizar la revisión y auditoría de sus estados financieros.
“ <u>Banco</u> ”, “ <u>Banco Santander</u> ”, “ <u>Santander</u> ” o la “ <u>Emisora</u> ”	Significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
“ <u>Banco de México</u> ”	Significa Banco de México.
“ <u>BIVA</u> ”	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
“ <u>BMV</u> ”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“ <u>Bolsa</u> ”	Significa la BMV o, en su momento, la BIVA, según corresponda.
“ <u>Casa de Bolsa Santander</u> ”	Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
“ <u>Certificados de Depósito</u> ”	Significa los certificados de depósito bancario de dinero a plazo que pueden ser emitidos por la Emisora al amparo del Programa.
“ <u>Certificados Bursátiles Bancarios</u> ”	Significa los certificados bursátiles bancarios que pueden ser emitidos por la Emisora al amparo del Programa.
“ <u>Certificados Bursátiles</u> ” o “ <u>Certificados</u> ”	Significa Certificados Bursátiles Bancarios y/o Certificados de Depósito.
“ <u>Circular Única de Emisoras</u> ”	Significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” expedidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas de tiempo en tiempo.
“ <u>CNBV</u> ” o “ <u>Comisión</u> ”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“ <u>Depositario</u> ”	Significa Indeval o alguna otra Institución para el depósito de valores.
“ <u>Días Hábiles</u> ”	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo, o que las instituciones de banca múltiple en México estén obligadas o autorizadas a cerrar de acuerdo a las disposiciones legales y autoridades aplicables.
“ <u>DOF</u> ”	Significa Diario Oficial de la Federación.

“ <u>Dólar</u> ”, “ <u>Dólares</u> ” o “ <u>E.U.A.</u> <u>§</u> ” O “ <u>US\$</u> ”	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
“ <u>Emisión</u> ”	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que la Emisora lleve a cabo al amparo del Programa.
“ <u>Indeval</u> ”	Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“ <u>Institución para el depósito de valores</u> ”	Significa la sociedad anónima que obtenga concesión de la SHCP para actuar como institución para el depósito de valores en términos de lo dispuesto por la LMV.
“ <u>Intermediario Colocador</u> ”	Significa Casa de Bolsa Santander o cualquier otra casa de bolsa.
“ <u>IPAB</u> ”	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
“ <u>IVA</u> ”	Significa Impuesto al Valor Agregado.
“ <u>LGTOC</u> ”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.
“ <u>LIC</u> ”	Significa la Ley de Instituciones de Crédito vigente.
“ <u>LMV</u> ”	Significa la Ley del Mercado de Valores vigente.
“ <u>México</u> ”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“ <u>Peso</u> ”, “ <u>Pesos</u> ” o “ <u>§</u> ”	Significa la moneda de curso legal en México.
“ <u>Programa</u> ”	Significa el Programa para la emisión de Certificados Bursátiles de la Emisora que se describe en el presente documento.
“ <u>Prospecto</u> ”	Significa el presente prospecto.
“ <u>Representante Común</u> ”	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva; u otro representante común designado por la Emisora, lo cual será informado en el Título y Suplemento correspondientes.
“ <u>RNV</u> ”	Significa el Registro Nacional de Valores.
“ <u>SEDI</u> ”	Significa el Sistema Electrónico de Difusión de Información de la Bolsa.
“ <u>SHCP</u> ”	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“ <u>Suplemento</u> ”	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
“ <u>Tenedores</u> ”	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.
“ <u>TIIIE de Fondeo</u> ”	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional, a plazo de un Día Hábil que publique periódicamente el Banco de México en el DOF o cualquier tasa que la suceda o sustituya.

“Título”

Significa cualquier título único al portador que documente los Certificados Bursátiles correspondiente a alguna Emisión.

“UDIs”

Significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos publica el Banco de México en el DOF.

b) **Resumen ejecutivo**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “413000-N – *Información general – Resumen ejecutivo*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026 el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

c) Factores de riesgo

Los factores de riesgo que se describen a continuación podrían tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución del Banco o de los Certificados Bursátiles. Estos riesgos e incertidumbres no son únicos ni excluyentes pues pueden existir otros que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían afectar en forma adversa el desarrollo y evolución del Banco o de los Certificados Bursátiles.

Invertir en nuestros Certificados implica un riesgo. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente los riesgos descritos a continuación, en conjunto con el resto de la información incluida o incorporada por referencia en este Prospecto, previo a tomar una decisión de invertir en los Certificados Bursátiles. En caso de ocurrir cualquiera de los siguientes riesgos, nuestro negocio, resultados de operación y situación financiera podrían deteriorarse materialmente.

En el caso de que los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de este Programa estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento que les corresponda.

Los participantes en cualquier mercado financiero tienen distintas necesidades de inversión que dependen, entre otros factores, de la posición de riesgo-rendimiento que requieren y de sus perspectivas sobre estos mercados.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “413000-N – Información general – Factores de riesgo” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026 el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de concurso mercantil de la Emisora.

En caso de la declaración de insolvencia de la Emisora en términos de la LIC, el procedimiento iniciaría directamente en la etapa de resolución o liquidación. En caso de declaración de la resolución o liquidación de la Emisora, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Emisora. Ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de la resolución o liquidación de la Emisora, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Los Certificados Bursátiles podrán prever que no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal e/o intereses de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, podrán prever que no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal e/o intereses de los Certificados Bursátiles. Es decir, podría establecerse que, en caso de que la Emisora demore el pago de intereses o no realice dicho pago de intereses en una Fecha de Pago de Intereses, la Emisora no estará obligada al pago de interés moratorio alguno. En su caso, la falta de pago de intereses moratorios no constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define en el Título y Suplemento correspondientes). En caso de que en algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval o alguna otra Institución para el depósito de valores no estarán obligadas a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles podrían tener un mercado secundario limitado.

No es posible asegurar que habrá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se

negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de la Emisora. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado en el momento y en el precio que desearan hacerlo.

En el caso que los Certificados Bursátiles prevean la posibilidad de ser amortizados anticipadamente o de darse por vencidos anticipadamente, y efectivamente lo sean, los Tenedores podrán no encontrar una inversión equivalente.

Las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa podrán prever disposiciones para su amortización anticipada, así como causas de vencimiento anticipado, según se determine en el Suplemento correspondiente. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente de manera voluntaria o como resultado de la realización de Causa de Vencimiento Anticipada según dicho término se define en el Título y Suplemento, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrán no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo).

No se puede asegurar que la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles no va a reducirse, suspenderse o retirarse por las Agencias Calificadoras.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles podría cambiar después de su emisión. Dichas calificaciones se limitan en alcance y no toman en cuenta todos los riesgos significativos relacionados con la inversión en las mismas, reflejan solo la información de las Agencias Calificadoras al momento de su emisión. Una explicación del significado de dichas calificaciones puede obtenerse de las Agencias Calificadoras. El Banco no puede asegurar que dicha calificación crediticia se mantendrá durante cierto período de tiempo o que no se reducirá, suspenderá o retirará por las agencias, si, a juicio de las mismas, las circunstancias lo justifican. Lo anterior, puede tener efectos adversos en el precio de mercado y negociabilidad de los Certificados.

Los Certificados Bursátiles no se encuentran garantizados por el IPAB

De conformidad con la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encontrarán garantizados por el IPAB.

Las características de cada Emisión al amparo del Programa podrían ser distintas.

Las Emisiones que se realicen al amparo del Programa podrán tener características diferentes con respecto a Emisiones previas, incluyendo, entre otras, plazos de vencimiento, esquemas de pagos de principal, tasas de interés, derechos de prepago y eventos de amortización anticipada parcial o total. Las características de cada Emisión se determinarán en los Suplementos correspondientes, por lo cual se recomienda que el inversionista revise dichos documentos a efecto de verificar si dichas características cumplen con sus necesidades y perfiles de inversión.

Tratándose de Emisiones denominadas en moneda extranjera, los Tenedores deberán contar con medios (incluyendo cuentas que permitan pagar o recibir Dólares o cualquier otra divisa) para adquirir los Certificados Bursátiles y recibir pagos en moneda extranjera.

Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o cualquier otra divisa, los Tenedores respectivos tendrán que pagar por la adquisición de los mismos en la divisa aplicable. Asimismo, los Tenedores, previo a adquirir los Certificados Bursátiles, deberán de contar con los medios (incluyendo cuentas que permitan pagar o recibir la divisa aplicable) para pagar por la adquisición de los Certificados Bursátiles y para recibir pagos en la divisa pactada. Se recomienda a los potenciales inversionistas, previo a la compra de Certificados Bursátiles, que consulten con sus custodios aquellos requisitos operativos que requieran al efecto. Aunado a lo anterior, los Tenedores deberán consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de recibir amortizaciones de principal e

intereses de los Certificados Bursátiles en Pesos. La ausencia de los medios respectivos puede impedir a un inversionista la participación en la Emisión o dilatar su recepción de pagos.

Respecto de Emisiones denominadas en moneda extranjera, los Tenedores recibirán moneda extranjera y serán responsables de cualquier conversión de dicha moneda extranjera.

En el caso de Emisiones denominadas en moneda extranjera, los Tenedores recibirán el pago de principal e intereses en la divisa pactada. Por lo anterior, en caso que algún Tenedor desee convertir dichos pagos a Pesos, una vez realizada la liquidación en moneda extranjera por parte de la Emisora, deberá consultar a su custodio y considerar que la conversión de la divisa pactada a Pesos se realizará por su custodio conforme a los procesos y al tipo de cambio acordado con su custodio. Ni la Emisora ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni Indeval serán responsables por dichas operaciones de conversión de divisas.

El Representante Común realiza sus funciones a través de la información generada por terceros y que le es proporcionada para tales efectos.

El Representante Común representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de una Emisión, y por lo tanto cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, en la LGTOC, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los títulos que documentan los Certificados Bursátiles. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en los títulos que documenten los Certificados Bursátiles. En caso de que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados.

Por lo anterior, en la medida en que la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o inoportuna.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tienen la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, más no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

La Emisora y el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo.

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en su carácter de Emisora y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México en su carácter de Intermediario Colocador son integrantes del mismo grupo financiero (Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.), por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas, en el caso del Intermediario Colocador, inclusive podrá llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.

La aplicación inicial de una nueva norma contable puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.

La evaluación de aplicación inicial de una nueva norma contable puede originar que su implementación represente impactos en la situación financiera, los cuales, en su momento, serán reconocidos en el patrimonio del Banco. Sin embargo, la evaluación, en su caso, no sería definitiva por lo que su impacto podría no ser cuantificado en su totalidad. Al día de hoy no se estiman impactos materiales en la operación del negocio, y en el cumplimiento de obligaciones contractuales derivados de la aplicación inicial de una nueva norma contable.

Somos vulnerables a los ataques cibernéticos y a otras violaciones en la seguridad de nuestras redes o tecnología de información, que podrían tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Aunque trabajamos con nuestros clientes, proveedores, prestadores de servicios, contrapartes y terceros para desarrollar capacidades de transmisión, procesamiento y almacenamiento seguro de información y prevenir riesgos de seguridad de información, de manera rutinaria intercambiamos información personal y confidencial por medios electrónicos, y podemos ser objeto de ataques cibernéticos o estar sujetos a otros incidentes o violaciones de seguridad de información. Si no somos capaces de mantener sistemas efectivos y seguros de administración y proceso de datos e información o si no logramos mantener registros completos físicos y digitales, esto podría resultar en interrupciones a nuestras operaciones, reclamaciones de clientes, reguladores, empleados y otras partes, violaciones de leyes de privacidad y otras aplicables, sanciones regulatorias y un daño reputacional y financiero severo.

Tomamos medidas de protección y continuamente vigilamos y desarrollamos nuestros sistemas para proteger nuestra infraestructura tecnológica e información de malversación o corrupción, sin embargo, nuestros sistemas y los sistemas de nuestros proveedores, software y redes pueden ser vulnerables a interrupciones y fallas causadas por accesos no autorizados o uso indebido, virus informáticos, dispositivos de deshabilitación, ataques de *phishing* u otros códigos maliciosos, incendios, pérdidas de energía, fallas en telecomunicaciones, faltas de nuestros empleados, errores humanos, hackers y otros eventos que podrían tener un impacto en nuestra seguridad. La interceptación, pérdida, uso indebido o mal manejo de la información personal o confidencial enviada o recibida de un cliente, empleado, proveedor, prestador de servicios, contraparte u otro tercero podría resultar en responsabilidad legal, acciones regulatorias y daños en nuestra reputación. No podemos asegurar que no sufriremos pérdidas materiales de riesgos operativos en el futuro, incluyendo las relacionadas con cualquier violación de seguridad.

En los últimos años hemos visto como los sistemas informáticos de las empresas y organizaciones son cada vez más atacados y las técnicas usadas para obtener acceso, no autorizado, ilegal o inapropiado a sistemas de tecnología de la información se han vuelto cada vez más complejas y sofisticadas. Adicionalmente, dichas técnicas cambian frecuentemente y a menudo no son reconocidas o detectadas hasta después de que han sido lanzadas y pueden originarse desde una amplia variedad de fuentes, incluyendo, no solo delincuentes cibernéticos, sino también activistas y estados delincuentes. Hemos sido y seguimos siendo objeto de una serie de ataques cibernéticos, como la denegación de servicio, software defectuoso y robo de identidad. Los ciberataques podrían dar lugar a la pérdida de grandes cantidades de datos de clientes y otra información confidencial, así como a niveles significativos de activos líquidos (incluyendo dinero en efectivo). Además, los ataques cibernéticos podrían dar lugar a la incapacidad de utilizar los sistemas de tecnología de información para dar servicio a nuestros clientes. Como los intentos de ataques cibernéticos continúan evolucionando en su alcance y sofisticación, podemos incurrir en costos significativos en nuestro intento de modificar o mejorar nuestras medidas de protección contra este tipo de ataques, o para investigar o remediar cualquier incumplimiento o vulnerabilidad como resultado de los mismos, o en comunicar sobre dichos ataques cibernéticos a nuestros clientes u otras partes afectadas. Si no somos capaces de gestionar eficazmente nuestro riesgo de seguridad cibernética, por ejemplo, de forma enunciativa, al no actualizar nuestros sistemas y procesos en respuesta a las nuevas amenazas, se podría dañar nuestra reputación y se podrían ver afectados adversamente nuestros resultados de operación, situación financiera y perspectivas, incluyendo, a través del pago de una indemnización al cliente y otros daños, gastos de litigios, sanciones y multas regulatorias y/o a través de la pérdida de activos. Adicionalmente, nos podemos ver afectados por ataques cibernéticos en contra de las infraestructuras críticas de los países en los que opera el grupo al que pertenecemos, como las redes de telecomunicaciones. Nuestros sistemas tecnológicos de información dependen de dicha infraestructura crítica nacional y cualquier ataque en su contra podría tener un efecto adversamente negativo en nuestra habilidad de prestar servicios a nuestros clientes. Nosotros no operamos esta infraestructura crítica nacional, por lo que

nuestra habilidad para proteger nuestros sistemas tecnológicos de información de adversos ataques cibernéticos es limitada.

Tomando en cuenta el incremento, en los últimos años, en los ataques cibernéticos que han sufrido las instituciones bancarias activas en México y en el ámbito internacional, hemos establecido controles de seguridad para prevenir ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de nuestras redes y tecnologías de información. Periódicamente realizamos actualizaciones a nuestro equipo, redes y software como medida de seguridad, siguiendo los estándares del mercado y destinando un porcentaje de nuestro presupuesto anual en el mantenimiento de dichas medidas. Si no somos capaces de mantener sistemas adecuados de seguridad, podríamos vernos afectados por sanciones regulatorias y un daño reputacional y/o financiero.

Cualquier incidente de ciberseguridad o de filtración de datos que podamos experimentar podría resultar en demandas de nuestros clientes o en acciones colectivas, las cuales podrían derivar en una pérdida de confianza del consumidor, impactar negativamente nuestra reputación y conducir a perder procedimientos legales y regulatorios.

El riesgo tecnológico se define como las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteraciones o fallas en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro servicio de tecnología de información proporcionado a nuestros clientes.

Hemos desarrollado un modelo para la gestión del riesgo tecnológico de acuerdo con el modelo corporativo creado por Banco Santander Matriz. Este modelo se encuentra integrado a los procesos de servicio y soporte de nuestras instalaciones corporativas de tecnología, para identificar, vigilar, controlar y reportar los riesgos tecnológicos a los cuales están expuestas nuestras operaciones. Este modelo tiene como fin priorizar el establecimiento de medidas de control que disminuyan la probabilidad de que se materialicen dichos riesgos.

d) **Otros valores**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “413000-N – *Información general – Otros valores*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026 el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

e) Documentos de carácter público

Los documentos presentados a la CNBV y a la Bolsa como parte de la solicitud para obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles podrán ser consultados en las oficinas y página de internet de ambas instituciones.

Los inversionistas que requieran copia de dichos documentos podrán obtenerlos mediante solicitud por escrito presentada al centro de información de la Bolsa, el cual se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o presentada al Banco, en atención de:

Lic. Juan Rafael García
investor@santander.com.mx
Tel. 55.5257-8000
Prolongación Paseo de la Reforma Núm. 500
Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, México.

Lic. José Carlos Vallin
debt.service@santander.com.mx
Tel. 55.5257-8000
Prolongación Paseo de la Reforma Núm. 500
Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, México.

2) EL PROGRAMA

a) Características del Programa

Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes, mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, de conformidad con lo establecido en la LMV. El precio de emisión, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de interés o (en su caso) la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con el(los) Intermediario(s) Colocador(es) correspondientes indistintamente en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento (según dicho término se define más adelante) correspondiente. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, UDIs, Dólares, o en cualquier otra divisa según se señale en el Título y Suplemento respectivos.

Clave de pizarra genérica

Se definirá en los Suplementos correspondientes de cada Emisión, en el entendido que, la clave de pizarra genérica del Programa es “BSMX”.

Tipo de valor

Certificados bursátiles bancarios a que se refiere la fracción I del artículo 64 de la LMV y certificados de depósito bancario de dinero a plazo a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Tipo de oferta

Cada Emisión se realizará mediante oferta pública primaria, oferta pública restringida o mediante colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, nacional o internacional, según se indique en el Suplemento o en cualquier otro material utilizado para tal efecto.

Tratándose de inscripción de Certificados en el RNV sin que al efecto medie oferta pública, la Emisora entregará la carta de características y el aviso de colocación y realizará el depósito del Título correspondiente.

Monto total autorizado del Programa

\$80,000'000,000.00 (ochenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en UDIs, Dólares, o cualquier otra divisa, con carácter de revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por la Emisora, siempre que el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación no rebase el monto total del mismo. Para calcular el valor nominal en Pesos de los Certificados Bursátiles que no estén denominados en Pesos en una fecha específica, se utilizará el valor de conversión de la UDI, o de la divisa que corresponda que el Banco de México publique en el DOF en esa misma fecha.

Denominación:

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, UDIs, Dólares, o cualquier otra divisa, según se señale en el Suplemento y Título respectivos

Precio de colocación

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes.

Recursos netos

El monto de los recursos netos que se obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se revelará en los Suplementos y Títulos correspondientes.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Durante dicho plazo, la Emisora podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado de forma individual sin más restricción que la que resulta de agregar dicho monto con el monto total vigente del resto de las emisiones realizadas al amparo del Programa.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión

El Banco tendrá el derecho de emitir y ofrecer mediante oferta públicas, ofertas públicas restringidas y/o sin que al efecto medie oferta pública Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión, el precio y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Banco no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de Certificados Bursátiles adicionales.

Valor nominal

Será determinado para cada Emisión en el Título y en los Suplementos correspondientes; en el entendido que será un múltiplo de \$100.00, 100 UDIs, EUA\$100.00 o 100 unidades de cualquier otra divisa.

Plazo

El plazo de cada Emisión será determinado en el Suplemento y Título respectivos, en el entendido que no podrá ser menor a 1 año ni mayor a 15 años.

Sobreasignación de los Certificados Bursátiles

Según se determine en los avisos y en el Suplemento de cada Emisión al amparo del Programa, la Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en los avisos y Suplementos correspondientes.

Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un sólo pago en la fecha de vencimiento o, mediante amortizaciones parciales sucesivas.

Amortización anticipada voluntaria

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria.

Tasa de interés o de descuento

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento, que en su caso será definida en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Fechas de pago de intereses

Los intereses que en su caso devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Lugar y forma de pago de principal y, en su caso, de intereses

El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a los intermediarios financieros correspondientes, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México contra la entrega del Título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso o, en el domicilio de alguna otra Institución para el depósito de valores, o en caso de mora, en las oficinas del Representante Común que corresponda a la Emisión respectiva.

Calificaciones

Cada Emisión será calificada por al menos una Agencia Calificadora debidamente autorizada para operar en México. El nombre de la(s) Agencia(s) Calificadora(s) y la(s) calificación(es) asignada(s) a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento respectivo.

Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa tienen el carácter de obligaciones quirografarias por lo que no contarán con garantía alguna. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB.

Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de dar, obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado conforme se indique en el Título y en el Suplemento respectivos.

Derechos que confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles conferirán a los Tenedores el derecho al cobro de principal y, en su caso de intereses, adeudados por la Emisora al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

Depositario

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval, o en alguna otra Institución para el depósito de valores. En los términos del artículo 282 de la LMV, Indeval o alguna otra Institución para el depósito de valores, y la Emisora convendrán que el título correspondiente a los Certificados Bursátiles de cada Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos para los efectos legales, las constancias que la propia Institución para el depósito de valores expida.

Posibles adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Las personas físicas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, y sujeto a que Casa de Bolsa Santander sea el Intermediario Colocador o uno de los Intermediario Colocadores, deberán entregar al Intermediario Colocador una manifestación por escrito en la cual reconozcan expresamente que el Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que Banco Santander, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

En el caso de oferta pública restringida, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Régimen fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los intermediarios del mercado de valores residentes en el extranjero, no estarán obligados a efectuar retención alguna del impuesto sobre la renta por los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, **con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México**, de conformidad con el artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y la Regla 3.18.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles objeto de la misma se encuentran inscritos de forma preventiva en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0178-4.18-2026-008, asignado a los certificados bursátiles bancarios, y el número 0178-4.21-2026-007, asignado a los certificados de depósito bancario de dinero a plazo, y en su momento podrán ser objeto de oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública, y ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa podrán ser colocados en mercados distintos al de México conforme a la Regla 144A (Rule 144A) y la Regulación S (Regulation S) de la Ley de Valores de 1993 (Securities Act of 1993), así como de conformidad con las disposiciones aplicables en cada uno de los mercados respectivos y dichos Certificados Bursátiles serán colocados por los intermediarios colocadores internacionales que la Emisora designe respecto de cada Emisión. **Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión podrán ser colocados fuera de México entre inversionistas extranjeros, a través de y mediante esfuerzos de venta que al efecto efectúen los intermediarios colocadores internacionales que la Emisora designe respecto de cada Emisión, mismas operaciones que podrán ser identificadas en una cuenta de Euroclear Bank, S.A./N.V., operador de Euroclear. Los derechos que deriven de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión que se encuentren en la cuenta de**

Euroclear podrán ejercerse a través de los custodios que designe la Emisora respecto de cada Emisión, quien tendrá el carácter de custodio de Euroclear.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Certificados Bursátiles no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Mecanismo de colocación y asignación

Formación y cierre tradicional de libro.

Representante Común

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Título y en el Suplemento correspondientes. Véase “*Funciones del Representante Común*”.

Fuente de los recursos necesarios

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles serán obtenidos por la Emisora en el curso ordinario de sus negocios.

Suspensión de emisiones recurrentes

En el caso que la Emisora haya realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien, pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Emisión respectiva, deberá suspender el uso de los formatos de Suplementos de Certificados Bursátiles, Avisos y Títulos, hasta en tanto divulgue al público en general la información que al efecto se prevea en la Circular Única de Emisoras.

Legislación aplicable

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable. En su caso, cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles deberá presentarse ante los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, México.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y/o alguna otra casa de bolsa.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/4862/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, autorizó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV. Los Certificados Bursátiles objeto del Programa cuentan con la inscripción preventiva ante el RNV con el No. 0178-4.18-2026-008, asignado a los certificados bursátiles bancarios, y el No. 0178-4.21-2026-007, asignado a los certificados de depósito bancario de dinero a plazo.

La inscripción preventiva en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o de la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

Autorización del consejo de administración del Banco

El consejo de administración del Banco, mediante sesión de fecha 29 de enero de 2026, con un quorum de instalación del 100%, aprobó por unanimidad, entre otras cosas, llevar a cabo los actos necesarios para obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, así como la autorización para realizar, en su momento, las emisiones, la oferta pública u oferta pública restringida y/o la colocación sin que al efecto medie oferta pública de los Certificados Bursátiles, y para la publicación y difusión de la documentación correspondiente al Programa y a los formatos conforme al artículo 13 Bis de las Disposiciones, y el listado de los mismos ante la Bolsa, en los términos expuestos.

Asimismo, se aprobó facultar al Director General y al DGA de Finanzas, para que de forma individual, así como al Comité de Gestión Financiera, para que de forma colegiada, decidan sobre las características particulares de cada emisión que se realice al amparo del Programa; en el entendido que, dichas facultades podrán ser delegadas a otros funcionarios del Banco, para que determinen las características particulares de cada emisión, mediante instrucción suscrita por los funcionarios correspondientes.

Suplementos

La denominación de la Emisión, el precio de emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con el(los) Intermediario(s) Colocador(es) que correspondan y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

Modalidades del Programa

Programa de colocación de Certificados Bursátiles, en oferta pública, oferta pública restringida y/o sin que al efecto medie oferta pública.

Colocación fuera de México

Los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa podrán ser colocados en mercados distintos al de México conforme a la Regla 144A (*Rule 144A*) y la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores de 1993 (*Securities Act of 1933*) de los Estados Unidos de América, así como de conformidad con las disposiciones aplicables en cada uno de los mercados respectivos y dichos Certificados Bursátiles serán colocados por los intermediarios colocadores internacionales que la Emisora designe respecto de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles objeto cualesquier Emisión al amparo del presente Programa, podrán ser colocados fuera de México entre inversionistas extranjeros, a través de y mediante esfuerzos de venta que al efecto efectúen los intermediarios colocadores internacionales que las Emisora designe respecto de cada Emisión, mismas operaciones que podrán ser identificadas en una cuenta de Euroclear Bank, S.A./N.V., operador de Euroclear Clearance System Plc. Los derechos que deriven de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión que se encuentren en la cuenta de Euroclear podrán ejercerse a través de los custodios que designe la Emisora respecto de cada Emisión, quien tendrá el carácter de custodio de Euroclear.

Asambleas de Tenedores; Facultades y reglas de instalación

Los Tenedores de cada Emisión realizada al amparo del Programa podrán reunirse en asamblea conforme a las reglas descritas en el Título que documente los Certificados Bursátiles y conforme se describa en cada Suplemento correspondiente a cada Emisión y conforme a lo descrito en la LGTOC, según sea aplicable.

Cumplimiento con las disposiciones de la CNBV respecto de las Emisiones al amparo del Programa

La Emisora deberá presentar a la CNBV y poner a disposición del público inversionista, aquella documentación relacionada con cada Emisión realizada al amparo del Programa, según sea requerido en los términos de la

LMV y la Circular Única de Emisoras. En caso de que se modifiquen los términos bajo los cuales se haya otorgado la opinión legal correspondiente al Programa, la Emisora deberá presentar una nueva opinión legal independiente previo a cualquier Emisión adicional al amparo del Programa, y el licenciado en derecho que emita dicha opinión, deberá suscribir la leyenda correspondiente, de conformidad con la Circular Única de Emisoras.

b) Destino de los fondos

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por la Emisora para satisfacer sus necesidades operativas, (incluyendo el fondeo de sus operaciones activas). En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Título, en el aviso con fines informativos y en el Suplemento correspondientes.

c) Plan de distribución

El Programa contempla la participación del Intermediario Colocador o de alguna(s) otra(s) casa(s) de bolsa quien(es) actuará(n) como intermediario colocador y ofrecerá(n) los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de colocación a mejores esfuerzos o de toma en firme, según se indique en el Suplemento que corresponda y se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser conveniente, el(los) Intermediario(s) Colocador(es) celebrará(n) contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados por el(los) Intermediario(s) Colocador(es) conforme a un plan de distribución, que tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa podrán ser colocados en oferta primaria fuera de México, a través de y mediante esfuerzos de venta que al efecto efectúen los intermediarios colocadores correspondientes, mismas operaciones que podrán ser identificadas en una cuenta de Euroclear Bank, S.A./N.V., operador de Euroclear Clearance System Plc (“Euroclear”), o de otros sistemas de liquidación similares fuera de México en Indeval. Lo anterior en el entendido que los derechos que deriven de los Certificados Bursátiles que se encuentren en la cuenta de Euroclear podrán ejercerse a través de quien tenga el carácter de custodio de Euroclear en Indeval. La colocación de los Certificados Bursátiles que se efectúe en el extranjero, se llevará a cabo de conformidad con la legislación aplicable en México y en el o los países en que se lleve a cabo la misma.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa podrán ser colocados en mercados distintos al de México, entre inversionistas institucionales y calificados, conforme a la Regla 144A (*Rule 144A*) y la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores de 1993 (*Securities Act of 1933*) de los Estados Unidos de América, así como de conformidad con las disposiciones aplicables en cada uno de los mercados respectivos en los que se pretenda colocar los Certificados Bursátiles y mediante esfuerzos de venta, consistentes con los empleados por los intermediarios colocadores correspondientes respecto del Programa en México y a un precio de colocación igual al señalado en la portada del Suplemento correspondiente.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con el(los) Intermediario(s) Colocador(es), realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica y/o videoconferencia a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La colocación de los Certificados Bursátiles relativos a una Emisión en particular, se realizará a través de un proceso de formación de libro con asignación discrecional por parte de la Emisora y del (de los) Intermediario(s) Colocador(es), en el entendido de que los Certificados Bursátiles se podrán colocar a tasa única. El mecanismo de determinación de tasa, el proceso de recepción de órdenes y el método de asignación de las mismas, se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

Casa de Bolsa Santander forma parte del mismo grupo financiero que la Emisora. Por esta y otras razones este Intermediario Colocador tiene, puede tener y es posible que continúe teniendo relaciones de negocios con Banco Santander y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Al formar parte del mismo grupo empresarial, pudiera existir un interés particular o adicional en las Emisiones que la Emisora realice al amparo del Programa. Asimismo, la actuación de Casa de Bolsa Santander como intermediario colocador no actualizará los supuestos establecidos y Banco Santander observará las limitantes establecidas en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de

carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004. Por lo tanto, Casa de Bolsa Santander se encuentra plenamente facultado para actuar como intermediario colocador en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con la Emisora o el Intermediario Colocador no adquirirán Certificados Bursátiles objeto al amparo del Programa, según se dispone en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV; en el entendido que, de llevarse a cabo dicha adquisición, se revelará en el suplemento respectivo si las personas relacionadas participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta respectiva y se revelará también el número de títulos efectivamente distribuidos entre dichas partes relacionadas.

En caso de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

En el caso de una oferta pública restringida, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario.

Adicionalmente, la Emisora podría colocar los Certificados Bursátiles mediante inscripción en el RNV sin que medie oferta pública, en este último caso, debiendo entregar el o los respectivos títulos, la carta de características y aviso de colocación de los Certificados Bursátiles. Asimismo, la Emisora podría colocar los Certificados Bursátiles en el extranjero conforme a la Regla 144A (*Rule 144A*) y la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores de 1933 (*Securities Act of 1933*) de los Estados Unidos de América, así como de conformidad con las disposiciones aplicables en cada uno de los mercados respectivos y podrán ser colocados mediante operaciones que podrán ser identificadas en una cuenta de Euroclear Bank, S.A./N.V., operador de Euroclear Clearance System Plc.

Cada Suplemento contendrá mayor detalle respecto del mecanismo de colocación que corresponda a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

d) Gastos relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con la implementación del Programa suman \$835,248.00, los cuales serán cubiertos con recursos propios de la Emisora. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Concepto	Monto	IVA	Total
Derechos por concepto de estudio y trámite de CNBV	\$32,528.00	N/A	\$32,528.00
Honorarios de asesores legales de la Emisora	\$440,000.00	\$70,400.00	\$510,400.00
Honorarios del Auditor Externo	\$252,000.00	\$40,320.00	\$292,320.00
Total	\$724,528.00	\$110,720.00	\$835,248.00

Los gastos antes mencionados serán pagados por la Emisora de manera directa.

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo.

e) Estructura de capital considerando el Programa

Por tratarse de un Programa con vigencia de 5 años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, así como el destino que se dé a los fondos obtenidos, no se presentan los ajustes al balance de la Emisora que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados será descrita en el Suplemento respectivo.

f) Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplen en cada uno de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles y que se describan en cada Suplemento correspondiente a cada Emisión, así como aquellos que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los Artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión.

g) Nombre de las personas con participación relevante en el Programa

Emisor:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

Nombre	Cargo
Felipe F. García Ascencio	Director General
Fernando Borja Mujica	Director General Adjunto Jurídico
Silvina Criado	Directora General Adjunta, CFO
Juan Rafael García Padilla	Director Ejecutivo Gestión Financiera
Juan Eduardo Llanos Reynoso	Director Ejecutivo Jurídico
José Carlos Vallin Zetina	Director Gestión Financiera

Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa Santander México, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Nombre	Cargo
Pedro Struck Garza	Head <i>Debt Capital Markets</i>
Francisco Javier Ortega Garza Galindo	Director Ejecutivo <i>Debt Capital Markets</i>
María Eugenia Delgadillo Marín	Director <i>Debt Capital Markets</i>

Representante Común:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

Nombre	Cargo
Mónica Jiménez Labora	Subdirectora de Representación Común
Alfredo Basurto Dorantes	Gerente de Representación Común

Asesor legal externo:

Garrigues MX, S.C.

José Berrueta Ochoa

Ángel Antonio Sibaja Cedillo

Auditores Externos:

PriceWaterHouseCoopers, S.C.

C.P.C. Gustavo Vilchis Hernández

Las personas antes mencionadas participaron en la elaboración del presente Prospecto, así como en la estructuración de las características del Programa.

Nombre de la persona encargada de las relaciones con los inversionistas y los Tenedores:

Juan Rafael García Director Ejecutivo de Relación con Inversionistas investor@santander.com.mx	Corporativo Santa Fe. Prol. Paseo de la Reforma No. 500, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, México. Tel. 5257.8000
José Carlos Vallin Director de Relación con Inversionistas debtservice@santander.com.mx	Corporativo Santa Fe. Prol. Paseo de la Reforma No. 500, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, México. Tel. 5257.8000

Ninguno de los expertos o asesores que participan en el Programa es, a la fecha del presente Prospecto, propietario de acciones representativas del capital social de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas, o tiene un interés económico directo o indirecto en el mismo, salvo, en su caso, lo relativo al pago de los honorarios profesionales correspondientes.

3) EL BANCO

Banco Santander es una institución de banca múltiple mexicana, cuya duración es indefinida. Su objeto social consiste en realizar todas las operaciones activas y pasivas y prestar los servicios establecidos en el artículo 46 de la LIC. El Banco ofrece servicios bancarios al público en general: personas físicas y morales y a los sectores públicos y privados, individuos, gobierno y empresas pequeñas, medianas y grandes.

Banco Santander proporciona un amplio rango de servicios de banca comercial a sus clientes, incluyendo créditos en pesos y moneda extranjera para financiar una variedad de transacciones comerciales, contratos de cobertura cambiaria (*forwards*) y líneas de crédito. Banco Santander busca ofrecer una amplia gama de productos al mismo tiempo que brindar servicios de alta calidad. Además de las operaciones bancarias tradicionales, Banco Santander ofrece una variedad de servicios financieros complementarios, incluyendo arrendamiento financiero, servicios de asesoría financiera, corretaje de seguros y operación de inversiones.

Su oficina principal se encuentra ubicada en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, México y su número telefónico central es 55 5257 8000.

a) Historia y desarrollo del Banco

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – *La emisora – Historia y desarrollo de la emisora*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

b) Descripción del negocio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – *La emisora – Descripción del negocio*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

i) Actividad principal

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – *La emisora – Actividad principal*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

ii) Canales de distribución

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – *La emisora – Canales de distribución*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – *La emisora – Patentes, licencias, marcas y otros contratos*” del Reporte Anual de Banco Santander

correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

Las marcas y contratos propiedad de la Emisora se consideran importantes para el desarrollo del negocio en virtud de que se enfocan principalmente a la exploración de las necesidades y satisfacción de diferentes segmentos de la clientela, obteniendo con esto una percepción del servicio, evolución publicitaria e imagen en general.

iv) Principales clientes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – *La emisora – Principales clientes*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

v) Legislación aplicable y situación tributaria

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – *La emisora – Legislación aplicable y situación tributaria*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

vi) Recursos humanos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – *La emisora – Recursos humanos*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

vii) Desempeño ambiental

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – *La emisora – Desempeño ambiental*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

viii) Información de mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – *La emisora – Información de mercado*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

ix) Estructura corporativa

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – *La emisora – Descripción del negocio*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

x) Descripción de los principales activos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Descripción de los principales activos” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “417000-N – La emisora – Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4) INFORMACION FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – *Información financiera – Información financiera seleccionada*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – *Información financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

c) Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – *Información financiera – Informe de créditos relevantes*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – *Información financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

(i) Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – *Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Resultados de la operación*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales

pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – *Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Situación financiera, liquidez y recursos de capital*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

(iii) Control interno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – *Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Control interno*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026 los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “424000-N – *Información financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5) ADMINISTRACIÓN

a) Auditores externos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “427000-N – *Administración – Auditores externos*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “427000-N – *Administración – Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

c) Administradores y accionistas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “427000-N – *Administración – Administradores y accionistas*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

d) Estatutos sociales y otros convenios

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a la sección “427000-N – *Administración – Estatutos sociales y otros convenios*” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

6) ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Conforme a lo revelado el 2 de marzo de 2026, la Emisora cerró, en dicha fecha, la venta de la totalidad de su participación en el capital social de Trans Union de México, S.A., S.I.C., una sociedad de información crediticia enfocada al sector de consumidor (personas físicas), a favor de Transunion Reverse Exchange, S. de R.L. de C.V. La firma de la operación había sido originalmente anunciada con fecha 16 de enero de 2025. La operación no incluyó la participación que Banco Santander México mantiene en Dun & Bradstreet, S.A., S.I.C., una sociedad de información crediticia enfocada al sector comercial (personas morales y personas físicas con actividad empresarial).

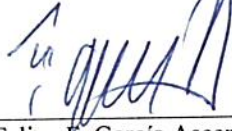
Asimismo, en adición a la información contenida en el Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026, a continuación se presenta la información de los certificados bursátiles de largo plazo y de otros valores emitidos por el Banco, actualizada a la fecha del presente Prospecto:

Emisión	Clave de pizarra	Emisión al amparo del Programa	Fecha de Colocación	Monto vigente	Subyacente
Certificado Bursátil	BSMX 26S	11	04/03/2026	\$900,000,000.00	No aplica
Certificado Bursátil	BSMX 26-2S	12	04/03/2026	\$900,000,000.00	No aplica
Títulos Opcionales (Warrants)	NVD607L BS038	431	27/01/2026	\$10,000,000.00	NVDA
Títulos Opcionales (Warrants)	MSF701L BS001	432	29/01/2026	\$44,600,000.00	MSFT
Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ701R BS015	433	29/01/2026	\$10,250,000.00	QQQ
Títulos Opcionales (Warrants)	XLP801R BS001	434	29/01/2026	\$41,450,000.00	XLP
Títulos Opcionales (Warrants)	XLU801R BS001	435	29/01/2026	\$11,200,000.00	XLU
Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ801R BS016	436	29/01/2026	\$8,450,000.00	QQQ
Títulos Opcionales (Warrants)	PYL802L BS001	437	03/02/2026	\$99,780,000.00	PYPL

7) **PERSONAS RESPONSABLES**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



Felipe F. García Ascencio
Director General



Silvina Criado
Directora General Adjunta de Finanzas*



Fernando Borja Mujica
Director General Adjunto Jurídico**

*Descripción de puesto equivalente al de director de finanzas de una emisora de valores.

**Descripción de puesto equivalente al de director jurídico de una emisora de valores.

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor, el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente, en su caso, entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



Pedro Struck Garza
Representante Legal



Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Representante Legal

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Así mismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



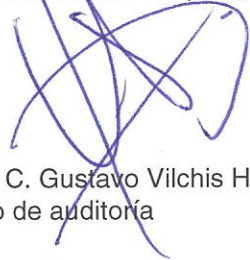
José Berrueta Ochoa
Socio
Garrigues MX, S.C.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados que contiene el presente prospecto (inclusive por referencia) de Banco Santander México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y subsidiarias, por los ejercicios al 31 de diciembre de 2025, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, fueron dictaminados con fechas 26 de febrero de 2026, 24 de febrero de 2025 y 19 de febrero de 2024, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

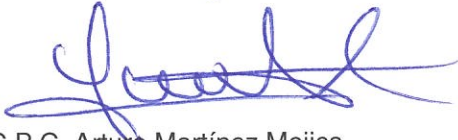
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la demás información contenida en el presente prospecto, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



C. P. C. Gustavo Vilchis Hernández
Socio de auditoría



C.P.C. Arturo Martínez Mojica
Representante Legal

8) ANEXOS

a) Estados financieros auditados al y por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, respectivamente; y reporte trimestral correspondiente al primer trimestre de 2026 no auditado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de Banco Santander correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2026, el cual fue presentado a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2026, según el mismo fue retransmitido con fecha 5 de mayo de 2026, y (ii) la sección “432000-N – Anexos – Estados financieros (Dictaminados) por los últimos tres ejercicios” del Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2026 el cual puede consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

b) Opinión legal

Ciudad de México, 30 de abril de 2026

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Insurgentes Sur No. 1971

Torre Norte, Planta Baja

Col. Guadalupe Inn

01020, Ciudad de México.

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) para (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de certificados bursátiles bancarios de largo plazo y certificados de depósito bancario de dinero a plazo (los “Certificados Bursátiles”) a ser emitidos por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (la “Emisora”), al amparo de un programa de colocación (el “Programa”), el cual contempla la emisión y colocación entre el público inversionista de Certificados Bursátiles hasta por un monto de hasta \$80,000,000,000.00 (ochenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en UDIs, Dólares o cualquier otra divisa, con carácter revolvente, (ii) la oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, (iii) la publicación y difusión de la documentación correspondiente del Programa, (iv) la autorización de los formatos que se utilizarán en las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa, conforme a lo previsto en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (las “Disposiciones”), y (v) la autorización de los formatos de avisos de colocación con fines informativos que se utilizarán en las colocaciones de Certificados Bursátiles sin que al efecto medie oferta pública, conforme a lo previsto en el artículo 13 Bis de las Disposiciones.

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 2 fracción I, inciso h), 13 y 13 Bis de las Disposiciones.

En relación con la presente opinión, he revisado copias certificadas u originales, según sea el caso, de los siguientes documentos:

(a) escritura pública número 11,085 de fecha 16 de noviembre de 1932, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto José Ponce de León, entonces Notario Público número 15 de Ciudad de México (entonces Distrito Federal), en la cual se hace constar la constitución de la Emisora;

(b) escritura pública número 116,022, de fecha 27 de junio de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 de Ciudad de México, en la que consta la compulsión de estatutos sociales vigentes de la Emisora (cuyo antecedente I señala que el primer testimonio de la escritura constitutiva de la Emisora mencionada en el punto anterior, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México (entonces Distrito Federal), con el número 133, a fojas 46 vuelta, volumen 83, libro tercero de la Sección de Comercio);

(c) escritura pública número 110,101 de fecha 6 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 de Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 63608, con fecha 24 de octubre de 2023, en la que consta la

protocolización parcial del acta de sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 20 de julio de 2023, en la que se aprobó, entre otras cuestiones, el otorgamiento, en favor de Silvina Criado (la “Apoderada de la Emisora”), de las siguientes facultades: (i) poder general para administrar bienes, mismo que podrá ser ejercido de forma individual y se entenderá como categoría de firma “A”, (ii) poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que podrá ser ejercido de forma individual y se entenderá como categoría de firma “A”, (iv) poder general para actos de dominio, mismo que podrá ser ejercido de forma mancomunada con cualquier otro apoderado con igualdad de facultades;

(d) escritura pública número 19,461, de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de Ciudad de México (entonces Distrito Federal), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México (entonces Distrito Federal), en el folio mercantil número 355867, en la fecha 8 de noviembre de 2006, que contiene la escritura constitutiva de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, el “Representante Común”);

(e) escritura pública número 101,074, de fecha 19 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de Ciudad de México, en la cual aparece una boleta que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 355867, en la fecha 20 de diciembre de 2023, que contiene, entre otras cuestiones, la compulsión de estatutos sociales vigentes del Representante Común;

(f) escritura pública número 170,249, de fecha 11 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farril, Notario Público número 132 de Ciudad de México, en la cual aparece una boleta que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 355867, en la fecha 12 de septiembre de 2025, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes de los accionistas del Representante Común, de fecha 2 de septiembre de 2025, en la que se resolvió, entre otros, el nombramiento de delegados fiduciarios y apoderados de representación común, así como el otorgamiento para dichos propósitos de, un poder general para actos de administración, un poder general para actos de dominio, y un poder general para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en favor de (i) Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Liliana Rendón Núñez de Álvarez, Alfredo Vargas Lapayre, Jorge Ramón Campos de la Fuente, Víctor Rivera Camacho, Sergio López Velázquez, Mario Alberto Campuzano Aguirre, María Cristina Sifuentes Leal, Aldo Aguirre Pérez Rendón, Alejandro Rodríguez Ardila, Jaime Gerardo Garduño Soto, Alma Angelina Jusaino Islas, y Emmanuel Rivero, en su carácter de apoderados de representación común con “Firma A” (los “Apoderados Firma A”), y (ii) Alberto Méndez Davison, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, María Monserrat Uriarte Carlin, Adán Alejandro Salazar Sánchez, Sergio Guevara Sandoval, Pablo Herrera Lasso Jiménez, Nabor Mejía Robles, Ubaldo Chávez López, Oscar Sánchez Moreno, Rogelio Omar Galindo García, Jessica Gaona Andrade, Brenda Muñoz Miranda, Gerardo Glaccie Cravioto Rodríguez, y Alfredo Munguía Trejo, en su carácter de apoderados de representación común con “Firma B” (los “Apoderados Firma B”), y conjuntamente con los Apoderados Firma A, los “Apoderados del Representante Común”). Dichos poderes deberán ser ejercidos de manera mancomunada por cualesquiera dos Apoderados Firma A, o un Apoderado Firma A con un Apoderado Firma B del Representante Común;

(g) la certificación de fecha 30 de abril de 2026, en relación con el acta de la sesión del Consejo de Administración de la Emisora celebrada el 29 de enero de 2026, con un quórum de instalación del 100%, en la cual se aprobó por unanimidad, entre otras cosas, llevar a cabo los actos necesarios para obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, así como la autorización para (i) realizar, en su momento, las emisiones y la oferta pública u oferta pública restringida y/o la colocación sin que al efecto medie oferta pública, de los Certificados Bursátiles, y (ii) para la publicación y difusión de la documentación correspondiente al Programa y a los formatos conforme al artículo 13 Bis de las Disposiciones, y el listado de los mismos ante la Bolsa. Asimismo, se aprobó facultar al Director General y al DGA de Finanzas, para que de forma individual, así como al Comité de Gestión Financiera del Banco, para que de forma colegiada, decidan sobre las características particulares de cada emisión que se realice al amparo del Programa; en el entendido que, dichas facultades podrán ser delegadas a otros funcionarios de la Emisora, para que determinen las características particulares de cada emisión, mediante instrucción suscrita por los funcionarios correspondientes.

(h) los proyectos de los títulos que documentarán los certificados bursátiles bancarios de largo plazo y certificados de depósito bancario de dinero a plazo para emisiones en Pesos, Dólares y UDIs, que se presentaron en esta misma fecha a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para emitir la presente opinión únicamente he revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por la Emisora y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, he asumido (i) que las copias certificadas de los documentos que revisé son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que, a la fecha de la firma de los títulos que amparen los Certificados Bursátiles (los “Títulos”), ni la Emisora ni el Representante Común, habrán revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a cada uno de los apoderados que se mencionan en las escrituras públicas referidas en los incisos (c), y (f), (iii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes de la Emisora son los que nos fueron proporcionados por la propia Emisora y que constan en la escritura pública referida en el inciso (b) anterior, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones adicionales, y (iv) que los Títulos serán suscritos en los términos de los proyectos de los formatos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión y que se mencionan en el inciso (h) anterior.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, soy de la opinión que:

1. La Emisora es una sociedad anónima legalmente constituida y existente conforme a las leyes de México y sus estatutos sociales le permiten emitir los Certificados Bursátiles.

2. Conforme a las resoluciones del Consejo de Administración que se describen en la certificación que se menciona en el inciso (g) anterior, (i) la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, y (ii) las emisiones y la oferta u oferta pública restringida y/o la colocación sin que al efecto medie oferta pública, de los Certificados Bursátiles, han sido válidamente aprobados por dicho Consejo de Administración de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora.

3. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (c) anterior, la Apoderada de la Emisora cuenta con facultades suficientes para suscribir, de manera individual, los Títulos en nombre y representación de la Emisora.

4. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (f) anterior, los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para suscribir de manera conjunta, los Títulos en nombre y representación del Representante Común.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”) para el listado de los Certificados Bursátiles, la suscripción de los Títulos por parte de la Apoderada de la Emisora y los Apoderados del Representante Común con facultades suficientes, el depósito de los Títulos en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el registro de la operación correspondiente en la Bolsa), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida de la Emisora y, una vez realizados los actos anteriores y que los Certificados Bursátiles hayan sido pagados por los adquirentes, dicha obligación será exigible en contra de la Emisora de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general; y

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas de la Emisora (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

La presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

La presente opinión legal sustituye y deja sin efectos la emitida con fecha 17 de abril de 2026, en relación con los asuntos contenidos en la presente.

Atentamente,

GARRIGUES MX, S.C.



José Berrueta Ochoa

Socio

Cedula Profesional No.4979346

Licenciado en derecho responsable de la presente Opinión Legal

c) Reporte sobre posiciones en instrumentos financieros derivados correspondiente a los periodos trimestrales concluidos el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) el reporte trimestral con información financiera no auditada de la Emisora correspondiente a trimestre terminado el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV y a Bolsa el 5 de febrero de 2026, (ii) el reporte trimestral con información financiera no auditada de la Emisora correspondiente a trimestre terminado el 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a Bolsa el 6 de febrero de 2025, y (iii) el reporte trimestral con información financiera no auditada de la Emisora correspondiente a trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a Bolsa el 1 de febrero de 2024; los cuales pueden consultarse en www.bmv.com.mx (o, en su momento, en cualquier otra dirección, según corresponda), www.santander.com.mx y www.gob.mx/cnbv.